

NAVACERRADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en relación con lo previsto en el artículo 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con motivo de la incorporación de un nuevo concejal se hace necesario modificar el decreto de 20 de junio de 2007 de la siguiente manera:

Primero.—A petición del concejal don Daniel Bolea Fernández, revocar las delegaciones que tenía conferidas en materia de Juventud, Turismo y Comercio, manteniendo la de Deportes. Será sustituido en caso de ausencia por don Pedro Fernández Payo.

Segundo.—Conferir delegación en materia de Seguridad, Gestión de Personal y Comercio a favor de don Pedro Fernández Payo. Será sustituido en caso de ausencia por don Daniel Bolea Fernández.

Tercero.—Las competencias en materia de Juventud y Turismo, además de las de Urbanismo y Hacienda, serán ejercidas directamente por esta Alcaldía.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, he resuelto: Delegar en la Junta de Gobierno Local la atribución para la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 38 y 46 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Navacerrada, a 30 de octubre de 2009.—El alcalde (firmado).
(03/35.766/09)

NAVACERRADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Producida la renuncia de doña Rocío Da Cunha Palomino a su cargo de concejala de este Ayuntamiento se hace necesario modificar los decretos de esta Alcaldía de 20 y 29 de junio de 2007, respectivamente, por los que se nombraron tenientes de alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en relación con lo previsto en el artículo 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.—Nombrar tercer teniente de alcalde de este Ayuntamiento y miembro de la Junta de Gobierno Local a doña Izarkun Urgoiti Bernal.

Segundo.—Notificar este nombramiento a la designada.

Tercero.—Publicar dicho nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 38 y 46 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Navacerrada, a 28 de octubre de 2009.—El alcalde (firmado).
(03/35.760/09)

NAVACERRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Navacerrada, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inser-

ción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Navacerrada, a 27 de octubre de 2009.—El alcalde (firmado).
(03/35.759/09)

RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - Número de expediente: 91/09.
- Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto. Contrato de seguros colectivos:
 - Lote I: seguro de asistencia sanitaria.
 - Lote II: seguro de salud (reembolso de gastos).
 - Lugar de la ejecución: Rivas-Vaciamadrid.
 - Duración del contrato: doce meses.
- Tramitación ordinaria y procedimiento abierto.
- Presupuesto base de licitación: lote I, 36 euros, y lote II, 47 euros (por asegurado/mes, impuesto sanitario incluido, IVA exento), a la baja, respectivamente, para ambos lotes. Presupuesto anual comprometido: 420 euros/año, impuesto sanitario incluido, IVA exento.
- Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, Servicios Administrativos.
 - Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, planta primera, carretera de Valencia, N-III, kilómetro 15,200, desvío a Rivas-Oeste. Perfil del contratante: <http://www.rivas-vaciamadrid.org>
 - Localidad y código postal: 28522 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
 - Teléfono: 916 602 700. Telefax: 916 602 782.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - Fecha: quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.
 - Documentación a presentar: las señaladas en el pliego de condiciones particulares.
 - Lugar de presentación: Departamento de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.
- Apertura de las ofertas: se comunicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.
- Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Rivas-Vaciamadrid, a 9 de noviembre de 2009.—El concejal-delegado de Hacienda (PD 4310/2007, de 21 de diciembre), Guillermo Magadán Cuesta.

(01/4.414/09)

SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

RÉGIMEN ECONÓMICO

En sesión celebrada con fecha 22 de octubre de 2009, la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno del Ayuntamiento, adoptó acuerdo de aprobación de modificación del precio público por utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades.

Dicho acuerdo se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no fuere presentada reclamación o alegación alguna, este acuerdo de aprobación provisional será considerado definitivo.

PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

Artículo 1.º *Fundamento legal.*—Conforme con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece precios públicos por la prestación de servicios y la realización de actividades, que se regulan por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de la citada Ley; por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y por lo preceptuado en este acuerdo plasmado por la presente ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades.

Los precios públicos que se exigirán en la cuantía prevista en las tarifas de esta ordenanza, y que ahora se implantan, son los siguientes:

1. Escuelas deportivas.
2. Utilización de instalaciones.
3. Taller de manualidades (tapices, macramé, decoración, restauración, etcétera).
4. Actividades de verano. Cursos intensivos.
5. Educación (Escuela Municipal de Enseñanzas Artísticas, actividades extraescolares, Servicio Municipal de Ludoteca). Anexo 1.
6. Comunicación (revista municipal, programa de fiestas y otras publicaciones, radio municipal, talleres de comunicación). Anexo 2.

Art. 2.º *Obligación de pago y nacimiento de la obligación.*—La obligación de pagar los precios públicos establecidos surge por el hecho de la utilización de los servicios e instalaciones municipales.

La obligación de pago de los precios públicos recogidos en la presente ordenanza nace desde que se solicite, se preste, se realice o use cualquiera de los servicios, actividades, o dependencias especificados.

Art. 3.º *Obligados al pago.*—Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza, aquellos a quienes se preste, se realice, usen o soliciten para sí o para terceros los usos, servicios o actividades regulados en esta ordenanza. En el caso de los menores, se considerará sujeto obligado al pago a los tutores de los menores usuarios de los servicios que generen precio público, por lo cual, en estos casos, la reclamación ejecutiva se efectuará sobre dichos tutores.

Art. 4.º *Reglas básicas de funcionamiento.*—En las tarifas que establece la presente ordenanza no se incluye el precio de los instrumentos, materiales o equipamiento que, a juicio de profesores o monitores, sean precisos para el desarrollo de cada actividad, y que serán por cuenta del usuario. En caso de las actividades deportivas la tarifa solamente incluye los entrenamientos y las actividades promovidas en régimen local por el Ayuntamiento, por lo que no cubrirá las actividades regladas por las federaciones nacionales, autonómicas o institucionales ajenas al propio Ayuntamiento.

Todas las personas no empadronadas en el municipio podrán hacer uso de las instalaciones y servicios regulados según las tarifas vigentes. No obstante, en caso de inscripción a cursos con plazas limitadas, tendrán preferencia las personas con carne de usuario y seguidamente el resto de empadronados.

Art. 5.º *Carné de usuario.*—1. Beneficios que otorga: los titulares del carné de usuario tendrán derecho a una reducción del 50 por 100 del precio señalado en la tarifa; exceptuando los servicios o actividades que especifiquen un descuento distinto o respecto a los cuales se establezca que no se aplicará bonificación por este concepto. Sobre aquellos precios que se refieren a la utilización de instalaciones se aplicará un descuento único del 20 por 100 sobre la tarifa general, exceptuando complementos como luz, megafonía, medios auxiliares, etcétera.

El carné de usuario no tendrá validez en las cuotas de inscripción de ninguna actividad o servicio que contemple esta ordenanza.

Las actividades, servicios o usos que engloba esta ordenanza, incluidas las cuotas de inscripción, serán gratuitos para todas aquellas personas pensionistas que tengan además carné de usuario, siempre y cuando se trate de actividades programadas para cursos completos. No serán, por tanto, gratuitas, aquellas que se realicen o programen de forma puntual.

2. Obtención: tendrán derecho a obtener el carné de usuario las personas que, en el momento de solicitarlo, se hallen dadas de alta en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad mínima de un año y no tengan deudas pendientes en vía ejecutiva con el Ayuntamiento referidas a cualquier tributo o precio público de carácter municipal.

Los menores que soliciten carné de usuario deberán tener ellos mismos la condición de empadronado, así como al menos uno de sus padres o tutores legales, quienes, igualmente, deberán estar al corriente de pago de los tributos y precios públicos de carácter municipal.

Para obtener el carné de usuario, cada solicitante deberá entregar, en la oficina municipal habilitada al efecto, dos fotografías tamaño carné y cumplimentar los datos requeridos en el impreso de matrícula.

El carné tendrá validez para un curso lectivo, entendiéndose por tal el período que comienza el 15 de septiembre y finaliza en la misma fecha del año siguiente, salvo que se incumplan las condiciones de la obtención o el pago de las tarifas, no procediéndose a devolución alguna del coste del mismo en este supuesto.

El carné de usuario quedará sin efecto de forma inmediata en el momento que se pierda la condición de empadronado/da con una antigüedad mínima de un año.

Art. 6.º *Actualización de precios.*—Los precios establecidos en la presente ordenanza se actualizarán automáticamente conforme al Índice de Precios al Consumo (tasa interanual correspondiente al mes de diciembre del año anterior), o índice que lo sustituya, de cada año, con un redondeo siempre al alza de 0,10 euros, e incluyen IVA, para aquellas actividades no exentas de esta imposición.

Art. 7.º *Delegación en Junta de Gobierno.*—Conforme a lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno la modificación de la presente ordenanza, con los requisitos exigidos por la normativa local.

Art. 8.º *Administración y cobranza.*—1. A efectos de la aplicación de los precios públicos recogidos en la presente ordenanza, se consideran niños los usuarios con cuatro años cumplidos y no hayan cumplido los catorce, y adultos desde los catorce años cumplidos en el momento de causar alta en la actividad. Se consideran pensionistas a los mayores de sesenta y cinco años cumplidos y quienes así hayan sido reconocidos por la Seguridad Social/INSS o entidad que cumpla sus funciones a nivel de la Comunidad de Madrid como consecuencia de incapacidad laboral personal.

Corresponderá a los técnicos deportivos municipales determinar la edad mínima con la que los alumnos podrán acceder a las escuelas deportivas municipales.

2. La administración y cobro de los precios se llevará a cabo por la Administración Municipal, sin perjuicio de la posible delegación de estas funciones en contratistas municipales, bajo control del Ayuntamiento y de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa local.

3. Forma de pago: el pago se realizará en efectivo mediante ingreso bancario u otra forma que determine la Tesorería Municipal, cuando se trate de las cuotas de inscripción y actividades puntuales; y mediante domiciliación bancaria en el caso de recibos mensuales o trimestrales. En todo caso, si el Ayuntamiento lo estima conveniente, se podrá exigir que el primer pago mensual o trimestral se realice en efectivo, mediante ingreso bancario, junto con la cuota de inscripción.

4. Reserva de plaza: con el fin de realizar la programación de las actividades y escuelas con tiempo suficiente, la reserva de plaza para el curso siguiente se efectuará por los interesados durante los meses de abril a junio anteriores al inicio del nuevo curso. Las reservas de plazas que se formalicen con fecha posterior a las indicadas tendrán la consideración de reserva y serán tenidas en cuenta a los efectos de completar actividades, si procede.

5. Nuevas inscripciones: el plazo de inscripción se determinará por cada Concejalía responsable en función de los calendarios correspondientes.

6. La prestación de servicios y realización de actividades requerirá un mínimo de participantes y dependerá de cada una de ellas, pudiéndose igualmente fijar un máximo de participantes por actividad y usuario.

7. Bajas y devoluciones: si una vez efectuada la inscripción el usuario deseara darse de baja definitiva en alguna actividad deberá comunicarlo por escrito a la oficina municipal competente con una antelación mínima de dos semanas a la fecha de cobro establecida.

La falta de asistencia continuada de forma injustificada permitirá al Ayuntamiento dar de baja al usuario en la actividad.

Las cantidades exigidas con arreglo a las tarifas serán irreducibles por períodos naturales de tiempo.

Únicamente procederá la devolución del importe que corresponda cuando por causas imputables a la Administración no se preste el servicio o no se realice la actividad.

8. Las cuotas de inscripción, que incluyen reconocimiento médico básico, no se reembolsarán al usuario que se niegue a realizar dicho reconocimiento. En estos casos, además, el usuario deberá aportar certificado médico que le habilite para la práctica deportiva motivo de la inscripción.

9. El impago de un recibo mensual o trimestral en período voluntario, supone la baja definitiva en la actividad correspondiente, pudiendo el Ayuntamiento disponer de la plaza para un nuevo usuario que se encuentre en lista de espera.

No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago, y en caso de ser menor, también sus padres o tutores.

Transcurrido el plazo de ingreso de las cuotas, la deuda se exigirá por el procedimiento administrativo de apremio devengándose el correspondiente recargo. Asimismo, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora en las condiciones establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 9.º Tarifas.

1. ESCUELAS DEPORTIVAS	TARIFA €/mes
CUOTA DE INSCRIPCION	20,00 (cuota única)
AEROBIC 2 Días (D)	22,00
AEROBIC 3 D	28,20
AJEDREZ 1 D	22,00
ATLETISMO 2 D	22,00
BAILE DEPORTIVO 1 D	22,00
BALONCESTO 2 D	22,00
CICLISMO 1 D	22,00
FUTBOL 11 2 D	22,00
FUTBOL 7 2 D	22,00
FUTBOL SALA 2 D	22,00
GIM ACROBATICA 2 D	22,00
GIM ARTICULAR 3 D	12,00
GIM ARTISTICA 2 D	22,00
GIM MANTENIMIENTO 2 D	22,00
GIM MANTENIMIENTO 3 D	28,20
GIM RITMICA 2 D	22,00
PADEL ADULTOS 2 D	75,00
PATINAJE 2 D	22,00
PELOTA A MANO INF. 1 D	22,00
PREDEPORTE 2 D	22,00
TAE-KWON-DO mayor 13 años 2 D	28,20
TAE-KWON-DO menor 13 años 2 D	22,00
TENIS-ADULTOS 2 D	55,00
TENIS-INICIACION 2 D MINITENIS	34,50
TENIS-MINITENIS PERFECC 2 D	55,00
VOLEIBOL 2 D	22,00
YOGA 2 D	34,50
QI KONJ 1 D	45,00
PILATES 2 D	45,00
GIMNASIA ESPALDA 1 D	34,50

Nota: Si los días de clase aumentasen, el precio se incrementará proporcionalmente.

Forma de pago: cobro trimestral por anticipado mediante domiciliación bancaria.

2. UTILIZACIÓN INSTALACIONES:

2.1. UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	TARIFAS (EUROS) (€)	
	SIN ILUMINACIÓN	CON ILUMINACIÓN
Pista de Tenis /1 hora	6,00	8,40
Pista de Pádel /1 hora	6,00	8,40
Frontón /1 hora	4,80	7,20
Campo de Fútbol 11/2 horas (hierba artificial)	50,00	90,00
* Equipos locales	100,00	140,00
* Equipos no locales	400,00	800,00
* Bono de 10 partidos (sólo equipos locales)		
Campo de fútbol 7/1 hora (hierba artificial)	36,00	61,00
* Equipos locales	70,00	95,00
* Equipos no locales	275,00	525,00
* Bono de 10 partidos (sólo equipos locales)		
Pista Polideportiva Aire Libre/ 1 hora	19,20 160,00	21,60 185,00
* Bono de 10 partidos		
Pabellón Cubierto:		
* 1 hora (equipos locales)	36,00	51,00
* 1 hora (equipos no locales)	72,00	102,00
* Bono de 10 partidos (sólo equipos locales pista completa)	300,00	450,00
Sauna una sesión	9,00	
Sauna cinco sesiones	36,00	
Gimnasio: 1 sesión	8,00	
* Bono 10 sesiones	60,00	
Gimnasio: Clubes Federados del Municipio	Según convenio	
Tenis de mesa/ 1 hora	4,00	
Salas polivalentes/ 1 hora	14,00	
Instalaciones en general: Clubes Federados del Municipio	Según convenio	

2.2. UTILIZACIÓN PISTAS ATLETISMO	TARIFAS
Pistas Atletismo (1 hora)	37,00 €
Supl. por taquilla (€/act.)	63,90 €
Supl. por Publicidad (€/act.)	63,90 €
Supl. por luz (€/hora.)	20,00 €
Supl. por megafonía (€/act.)	26,00 €
Acceso individual:	25,00 €(cuota anual)

Nota: se consideran equipos locales aquellos que sus integrantes sean vecinos de San Agustín del Guadalix, admitiendo que tres miembros, o en el caso de fútbol 11, cinco miembros, no ostenten esta condición.

2.3. TARIFAS PISCINA

USO DE LA PISCINA MUNICIPAL VERANO		TARIFAS
A) Bonos: 1. Temporada completa		
General	con carné de usuario	42,00 €
	sin carné de usuario	84,00 €
Niños y pensionistas	con carné de usuario	24,00 €
	sin carné de usuario	48,00 €
2. Treinta Baños		
General	con carné de usuario	30,00 €
	sin carné de usuario	60,00 €
Niños y pensionistas	con carné de usuario	12,00 €
	sin carné de usuario	24,00 €

USO DE LA PISCINA MUNICIPAL VERANO		TARIFAS
B) Entrada individual: 1. Sábado, domingo y festivos		
General	con carné de usuario	2,40 €
	sin carné de usuario	6,00 €
Niños y pensionistas	con carné de usuario	1,50 €
	sin carné de usuario	3,00 €
2. Lunes a viernes no festivos		
General	con carné de usuario	1,50 €
	sin carné de usuario	3,00 €
Niños y pensionistas	con carné de usuario	0,90 €
	sin carné de usuario	1,50 €

3. MANUALIDADES: ESCUELA TAPICES, MACRAME, DECORACIÓN o CUALQUIER OTRA MANUALIDAD	TARIFAS
1 día semana/tres horas semana	18,00 €/mes

Forma de pago: cobro trimestral por anticipado mediante domiciliación bancaria.

4. ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE VERANO, CURSOS INTENSIVOS (15 días)	TARIFAS
CUOTA DE INSCRIPCIÓN	0,00 €
AEROBIC	75,00 €
ATLETISMO	75,00 €
BALONCESTO (C.URBANOS)	90,00 €
CAMPAMENTOS URBANOS	90,00 €
CICLISMO	90,00 €
FRONTENIS	75,00 €
FUTBOL SALA (C.URBANOS)	90,00 €
GIMNASIA 3ª EDAD	75,00 €
GIM. ACROBÁTICA (C.URBANO)	90,00 €
GIM. ARTISTICA (C. URBANO)	90,00 €
GIM. RITMICA (C.URBANO)	90,00 €
HOCKEY	75,00 €
HOCKEY SOBRE PATINES	75,00 €
JUDO	75,00 €
KARATE	75,00 €
MULTIDEPORTE (VERANO)	44,00 €
NATAACION ADULTOS	60,00 €
NATAACION INFANTIL	44,00 €
PATINAJE	75,00 €
PELOTA A MANO	75,00 €
PSICOMOTRICIDAD PRE-DEPORTE	75,00 €
TKDO (C. URBANOS)	90,00 €
TENIS ADULTOS	110,00 €
TENIS MESA	75,00 €
TENIS INICIACION (C.URBANOS)	90,00 €
TENIS MINITENIS (C. URBANOS)	90,00 €
TENIS NIVEL II	110,00 €
PADEL	125,00 €
VOLEIBOL	75,00 €
YOGA	75,00 €
PILATES	75,00 €
QI-KONJ	75,00 €

5. Educación (Escuela Municipal de Enseñanzas Artísticas, actividades extraescolares, Servicio Municipal de Ludoteca). Anexo 1.

6. Comunicación (revista municipal, programa de fiestas y otras publicaciones, radio municipal, talleres de comunicación). Anexo 2.

DISPOSICIÓN FINAL Y DEROGATORIA

La presente ordenanza, que deroga la anterior, y aquellas cuyos precios se recogen en la presente, entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO 1

EDUCACIÓN

1. Escuela Municipal de Enseñanzas Artísticas

DISCIPLINAS REGLADAS	DESCRIPCIÓN	EUROS/MES
Danza	Cuota de inscripción	8,00
Danza iniciación	2 clases de 60' por semana	38,00
Danza	2 clases de 60' por semana	44,00
Danza	3 clases de 60' por semana	60,00
Danza	4 clases de 60' por semana	76,00
Danza	5 clases de 60' por semana	86,00
Danza	6 clases de 60' por semana	96,00
Música	Cuota de inscripción	8,00
Música y movimiento	1 clase de 60' por semana	40,00
Lenguaje musical (a partir de 8 años inclusive)	1 clase de 60' por semana	40,00
Coro Infantil	Todos los alumnos	0,00
Clase Instrumental	1 clase de 30' por semana	80,00
Coro Adultos (2 clases de 60' por semana)	Cuota trimestral	30,00

DISCIPLINAS NO REGLADAS	DESCRIPCIÓN	EUROS/MES
Artes plásticas	Cuota de inscripción	6,00
Artes plásticas	2 clases de 60' por semana	40,00
Artes plásticas	3 clases de 60' por semana	54,00
Artes plásticas	4 clases de 60' por semana	68,00
Artes plásticas	5 clases de 60' por semana	78,00
Artes plásticas	6 clases de 60' por semana	88,00
Taller de teatro	Cuota de inscripción	6,00
Taller de teatro	2 clases de 60' por semana	40,00
Taller de teatro	3 clases de 60' por semana	54,00
Taller de teatro	4 clases de 60' por semana	68,00
Taller de teatro	5 clases de 60' por semana	78,00
Taller de teatro	6 clases de 60' por semana	88,00
Taller de teatro para adultos	2 clases de 60' por semana	60,00

CURSOS INTENSIVOS		
DESCRIPCIÓN		EUROS
Actividades artísticas	Semanales	50,00
Actividades artísticas	Quincenales	80,00

Las cuotas de inscripción son euros/año, es decir se pagan anualmente.

Forma de pago: cobro mensual o trimestral por anticipado mediante domiciliación bancaria.

Sobre los precios indicados para las disciplinas regladas y no regladas se aplicará un descuento del 50 por 100 sobre la tarifa aplicable al alumno a partir del segundo miembro de la unidad familiar inclusive (padre, madre, hijos y hermanos conviviendo en el mismo domicilio).

A efectos de aplicación de las tarifas las disciplinas señaladas se considerarán clases independientes, salvo cuando con carácter excepcional y por razones de carácter educativo, la Concejalía considere que dos disciplinas deban impartirse de forma conjunta y complementaria, en cuyo caso se considerarán una única disciplina.

2. Actividades extraescolares

DISCIPLINAS	DESCRIPCIÓN	EUROS/MES
Danza	2 clases de 60' por semana	17,00
Danza	3 clases de 60' por semana	23,00
Danza	4 clases de 60' por semana	28,00
Danza	5 clases de 60' por semana	33,00
Danza	6 clases de 60' por semana	37,00
Música	2 clases de 60' por semana	17,00
Música	3 clases de 60' por semana	23,00
Música	4 clases de 60' por semana	28,00
Música	5 clases de 60' por semana	33,00
Música	6 clases de 60' por semana	37,00
Teatro	2 clases de 60' por semana	17,00
Teatro	3 clases de 60' por semana	23,00
Teatro	4 clases de 60' por semana	28,00
Teatro	5 clases de 60' por semana	33,00
Teatro	6 clases de 60' por semana	37,00
Artes plásticas	2 clases de 60' por semana	17,00
Artes plásticas	3 clases de 60' por semana	23,00
Artes plásticas	4 clases de 60' por semana	28,00
Artes plásticas	5 clases de 60' por semana	33,00
Artes plásticas	6 clases de 60' por semana	37,00
Inglés	2 clases de 60' por semana	17,00
Inglés	3 clases de 60' por semana	23,00
Inglés	4 clases de 60' por semana	28,00
Inglés	5 clases de 60' por semana	33,00
Inglés	6 clases de 60' por semana	37,00
Informática	2 clases de 60' por semana	17,00
Informática	3 clases de 60' por semana	23,00
Informática	4 clases de 60' por semana	28,00
Informática	5 clases de 60' por semana	33,00
Informática	6 clases de 60' por semana	37,00

A las actividades extraescolares no les será aplicable la reducción por posesión del carné de usuario.

Sobre los precios indicados sobre las actividades extraescolares se aplicará un descuento del 50 por 100 sobre las tarifas aplicables al usuario a partir del segundo hermano inclusive.

Forma de pago: cobro mensual por anticipado mediante domiciliación bancaria.

A efectos de aplicación de las tarifas las disciplinas señaladas se considerarán clases independientes, salvo cuando con carácter excepcional y por razones de carácter educativo, la Concejalía considere que dos disciplinas deban impartirse de forma conjunta y complementaria, en cuyo caso se considerarán una única disciplina.

3. Servicio Municipal de Ludoteca

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	EUROS/MES
Días lectivos		
Servicio desde las 16:00 a las 17:00 horas (1 hora)	de lunes a viernes	22,00
Servicio desde las 16:00 a las 18:00 horas (2 horas)	de lunes a viernes	44,00
Servicio desde las 16:00 a las 19:00 horas (3 horas)	de lunes a viernes	66,00
Servicio desde las 16:00 a las 20:00 horas (4 horas)	de lunes a viernes	88,00

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	EUROS/MES
Días no lectivos y vacacionales (como días lectivos, además:)		
Servicio desde las 7:30 a las 14:00 horas (6 horas y media)	de lunes a viernes	144,00
Servicio desde las 7:30 a las 16:00 horas (8 horas y media)	de lunes a viernes	188,00
Servicio desde las 8:00 a las 14:00 horas (6 horas)	de lunes a viernes	132,00
Servicio desde las 8:00 a las 16:00 horas (8 horas)	de lunes a viernes	176,00
Servicio desde las 9:00 a las 14:00 horas (5 horas)	de lunes a viernes	110,00
Servicio desde las 9:00 a las 16:00 horas (7 horas)	de lunes a viernes	154,00

Sobre los precios indicados para el servicio de ludoteca se aplicará un descuento del 50 por 100 sobre la tarifa aplicable al usuario a partir del segundo hermano inclusive.

El servicio de ludoteca se extiende a todos los usuarios escolarizados en infantil/primaria de los tres a los doce años (ambas edades inclusive).

El servicio de ludoteca se ofrece durante todo el año excepto los sábados, domingos y días oficiales de fiesta nacional y de la Comunidad de Madrid.

El servicio de ludoteca se ampliará a los sábados bajo las condiciones de un día no lectivo si la demanda social lo requiriese.

Las horas de inicio del servicio, señaladas en la tarifa anterior, serán meramente orientativas, pudiendo ser modificadas directamente por la Concejalía en función del interés general o la demanda social.

El servicio de ludoteca incluye actividades propias así como la coordinación con otras durante el tramo horario correspondiente.

Estas tarifas no incluyen los costes de contratación de los servicios de desayuno, comedor y/o merienda, así como de las otras actividades extraescolares.

Forma de pago: cobro mensual anticipado mediante domiciliación bancaria.

Para los meses de julio y agosto la contratación será quincenal (precio: tarifa mensual indicada anteriormente dividida entre 2).

Para los días lectivos con jornada continua el servicio de ludoteca comenzará a las quince horas, siendo la tarifa diaria aplicable para esta hora la resultante de dividir entre 22 la tarifa mensual aplicable para una hora en los días lectivos.

La tarifa diaria para los días no lectivos y lectivos será la mensual indicada anteriormente dividida entre 22.

ANEXO 2

1. Revista municipal, programa de fiestas y otras publicaciones

COMUNICACIÓN	
REVISTA MUNICIPAL	
DESCRIPCIÓN	EUROS
Contraportada	600,00
Interior Portada	525,00
Interior contraportada	475,00
Doble página	700,00
Página Impar	400,00
Página Par	350,00
Media página horizontal	250,00
Robapáginas	250,00
Faldón	200,00
Cuarto de página	150,00
Módulo	70,00
PROGRAMA DE FIESTAS	
Contraportada	675,00
Interior Portada	525,00
Interior contraportada	475,00

DESCRIPCIÓN	EUROS
Doble página	800,00
Página Impar	400,00
Página Par	350,00
Media página horizontal	250,00
Robapáginas	250,00
Faldón	200,00
Cuarto de página	125,00
Módulo	85,00
PROGRAMA DE FIESTAS DE BOLSILLO	
Contraportada	950,00
Interior Portada	800,00
Interior contraportada	700,00

Condiciones generales:

1. Los anuncios se publicarán bajo la responsabilidad exclusiva de quien haya solicitado la orden de publicidad. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho de no publicar aquellos anuncios que sean contrarios a las leyes, la moral o la educación.

2. Las inserciones en páginas impares que no estén fijadas en tarifas tendrán un recargo del 10 por 100.

3. Se podrán establecer bonificaciones sobre tarifas del 10, 15 y 20 por 100 en aquellos contratos que contemplen la inserción de un mismo anuncio en más de un número de la revista municipal.

4. Se establece un descuento adicional del 15 por 100 para las agencias de publicidad.

5. El programa de fiestas en formato de bolsillo únicamente podrá llevar publicidad en contraportada, interior portada e interior contraportada a página completa. En caso de que haya un patrocinador único de dicho programa la tarifa se calculará mediante la suma de las tres tarifas establecidas.

6. Estas tarifas se establecen para una tirada y distribución de 6.000 ejemplares. Por cada 1.000 ejemplares de incremento en tirada y distribución las tarifas publicitarias se incrementarán un 7 por 100.

7. Forma de pago: los anuncios contratados se cobrarán por anticipado, antes de la publicación de los mismos, mediante transferencia bancaria.

2. Radio municipal

RADIO MUNICIPAL	
DESCRIPCIÓN	EUROS
Cuña de 10"	12,00
Cuña de 15"	15,00
Cada segundo añadido	0,8
Cuña de 1'	35,00
Microespacio de 1' a 3'	45,00
Microespacio de 3' a 5'	65,00
DESCUENTOS SOBRE TARIFAS	
De 30 a 50 emisiones	10%
De 51 a 75 emisiones	15%
De 76 a 100 emisiones	20%
De 101 emisiones en adelante	25%

Condiciones generales:

1. Las tarifas actuales están establecidas para cuñas publicitarias sin determinación de horarios. Para la emisión de las cuñas en horarios determinados o programas preferentes se establece un recargo del 20 por 100 sobre la tarifa prevista.

2. Las agencias de publicidad tendrán un descuento del 15 por 100.

3. Estas tarifas publicitarias contemplan únicamente la emisión de las cuñas. La producción de estas cuñas solo se asumirá para los espacios de menos de un minuto de duración y siempre que no se so-

lice una producción especial. La producción de los microespacios publicitarios correrá por cuenta del cliente. En caso de que el cliente solicite la producción de dichos espacios a la emisora municipal, la tarifa se fijará en función del precio de mercado calculando dicho precio por la media de tres presupuestos comerciales presentados para un trabajo de iguales características al solicitado.

4. Patrocinios: el precio de los patrocinios publicitarios se fijará en función del coste del espacio patrocinado.

3. Talleres de comunicación: prensa, radio y medios de comunicación

TALLERES Y CURSOS DE COMUNICACIÓN	
DESCRIPCIÓN	EUROS/MES
Cuota de inscripción	40
2 clases de 60'/semana	40
3 clases de 60'/semana	50
4 clases de 60'/semana	60
5 clases de 60'/semana	70

Condiciones generales:

1. Los titulares del carné de usuario tendrán derecho a una reducción sobre los precios establecidos de acuerdo con lo estipulado en el mismo.

2. Forma de pago: cobro mensual por anticipado mediante domiciliación bancaria.

3. La cuota de inscripción son euros/año, es decir se paga anualmente.

San Agustín del Guadalix, a 26 de octubre de 2009.—El alcalde, José Luis Pérez Balsera.

(03/35.579/09)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno municipal de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 9 de noviembre de 2009, acordó, con el quórum establecido en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

Segunda. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tercera. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Sexta. Tasa por licencias urbanísticas.

Séptima. Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Decimocuarta. Tasa por ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Vigesimoprimera. Tasa por expedición de documentos.

Vigesimosegunda. Tasa por piscinas e instalaciones municipales.

Vigesimosexta. Tasa por utilización de dependencias municipales para celebración de matrimonios civiles.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en general conocimiento que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los expedientes administrativos instruidos para la adopción de citados acuerdos podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento, en la plaza Real, número 1, de esta localidad, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamación alguna contra el contenido de las presentes ordenanzas fiscales este acuerdo se considerará definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de forma reglamentaria.

San Martín de Valdeiglesias, a 10 de noviembre de 2009.—El alcalde, Pablo Martín Cabeza.

(03/36.300/09)